

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O MEDIADORES FAMILIARES

1. El padre de familia de nuestra institución debe ser testimonio de ejemplo, que se reúne en familia y vive de acuerdo con sus principios éticos, religiosos acorde a la pedagogía de la misericordia.
2. Que educa ante todo con el testimonio de la vida.
3. Que tenga claro el sentido de autenticidad fundamentado en el amor y en la participación.
4. Que fomente la verdad, sinceridad, fidelidad y respeto.
5. Que evite el paternalismo, autoritarismo y la permisibilidad.
6. Que fomente el diálogo y la participación en familia.
7. Que respete y de a respetar, todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Que comprenda que no basta con matricular y enviar a sus hijas a la institución, sino que es necesario ayudarlas durante todo el proceso educativo.
9. Que asuma y apoye la educación integral de su acudida.
10. Que investigue y descubra novedades junto con sus hijas.
11. Que se capacite para responder a las inquietudes de sus hijas.
12. Que ofrezca el trabajo y el estudio como realización de la persona.
13. Ser vigilantes y comprometidos con la salud física y mental de sus hijas.
14. Ser agentes responsables y dinámicos en el proceso educativo de sus hijas.
15. Que colabore con cada una de las actividades programadas con la institución.
16. Que tenga sentido de pertenencia con la organización escolar.
17. Que acate con respeto las decisiones disciplinarias y académicas aplicadas a sus hijas acorde al debido proceso.
18. Que tengan sentido de la solidaridad con los miembros de la comunidad educativa.
19. Que, al momento de hacer un reclamo, lo haga con mucho respeto siguiendo el conducto regular.
20. Presentarse a la institución de acuerdo a los valores marianistas.
21. Que acompañe de forma responsable, constante y efectiva a sus hijas en el proceso educativo asistiendo a las reuniones, citaciones y demás actividades a la que se le convoquen de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2025 de 2020 en el programa de Escuela de Padres.

ARTÍCULO 16°. CORRECTIVO O ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA PADRES DE FAMILIA

En armonía al artículo 67 de la Constitución Política Nacional, que en su inciso segundo señala: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejor momento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente”; de la misma forma en asocio al artículo 42 de la misma Constitución que dice: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”. El artículo sexto de la Ley General de la educación que afirma: “La comunidad educativa está formada por estudiantes, egresados, directivos, docentes, administradores escolares”.

- a. Teniendo en cuenta el proceso de formación que realiza la institución educativa en los artículos anteriormente señalados, formulamos los siguientes correctivos a los padres de familia, que de **manera irrespetuosa** se acercan a la institución sin tener en cuenta el perfil marianista, al dirigirse a los miembros de la comunidad educativa.

1. Diálogo con el padre de familia que no cumple con las normas establecidas
2. Exigir el cumplimiento del debido proceso de atención, resaltando la presentación del formato de citación.
3. En caso de no haber sido citado, debe esperar la atención por parte del funcionario correspondiente, según fecha acordada
4. Dirigirse con vocabulario acorde a la institución educativa que forma en valores, con respeto, solidaridad, amor al prójimo, entre otros.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de las normas señaladas en este Manual, la institución se guarda el derecho a **levantar actas** que dejen constancia de este mal comportamiento, dando a conocer su mal proceder a las autoridades competentes.

- b. El padre de familia o acudiente debe recoger a su hija en la hora establecida por la institución de manera **PUNTUAL**

En el caso que el padre de familia o acudiente no llegue a tiempo o no autorice a una tercera persona se aplica el siguiente procedimiento:

1. Si hay casos de impuntualidad, la coordinadora o rectora de la institución educativa debe esperar con la estudiante un tiempo máximo de 15 minutos al padre de familia o acudiente autorizado, para hacerle el llamado de atención verbal por esta situación.
2. Si continua la impuntualidad con la misma estudiante, se debe hacer la notificación por escrito al padre de familia o acudiente autorizado, con el fin de dejar registro en el libro de seguimiento
3. Si continúa el incumplimiento por parte del mismo padre de familia o acudiente, se llamará a la policía de infancia y adolescencia o al cuadrante del sector, para que se responsabilicen de la estudiante mientras llega su acudiente.
4. En caso de demostrar negligencia y abandono, se debe aplicar la Ruta de Convivencia, debe reportarse la situación reiterativa al **ICBF**, para que inicie investigación del caso.
5. Hacer seguimiento a las recomendaciones de las entidades